

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- se LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto autorizando al Conde de Autol para designar á su hijo segundo como sucesor en la expresada dignidad.

Otro ídem íd. al Marqués de Squillace para designar la persona que haya de suceder en dicha dignidad.

Reales órdenes de personal.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Vacantes de Notarías.

Ministerio de Hacienda:

Real orden resolutoria de un expediente relativo á la reorganización de las zonas recaudatorias y revisión de los premios de cobranza.

Otra modificando, en la forma que se expresa, la llamada del Repertorio arancelario relativa á las campanas.

Otra fijando el líquido imponible de los edificios y solares destinados exclusivamente á usos industriales.

Dirección general del Tesoro público.—Extravío de un resguardo talonario.

Banco de España.—Extravío de resguardos de depósitos intransmisibles.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden trasladando á la cátedra de Geografía é Historia del Instituto de Granada á D. Francisco Díez Carmona.

Otra declarando incompatible el estudio de las asignaturas de Historia general del Derecho y Derecho civil (primer curso) de la Facultad de Derecho.

Otras disponiendo se anuncien, para su provisión, las vacantes de cátedras que se expresan.

Subsecretaría.—Anuncios de cátedras vacantes.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Dirección general de Obras públicas.—Subastas para conservación de carreteras.

Administración provincial:

Distrito universitario de Granada.—Clasificación y propuesta de aspirantes á Escuelas de primera enseñanza.

Universidad literaria de Salamanca.—Anuncio para la provisión de becas pertenecientes á los antiguos Colegios Mayores de esta ciudad.

Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Llamamiento para el pago de carpetas representativas de amortización de las clases de Deuda municipal que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados militares y de primera instancia.

Tribunal Supremo.

Pliques 32 y 33 de las sentencias de la [Sala de lo civil], correspondientes al tomo II del año actual.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. Joaquín Garralda y Oñate, á quien por decreto de 30 de Enero de 1893 se hizo merced de título del Reino con la denominación de Conde de Autol; de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en autorizarle para designar á su hijo segundo como sucesor en la expresada dignidad.

Dado en San Sebastián á quince de Agosto de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Montilla y Adán.

Accediendo á lo solicitado por Doña María del Pilar de León, á quien por decreto de 3 de Julio de 1890 se hizo merced de título del Reino con la denominación de Marqués de Squillace; de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en autorizarla para designar la persona que, á falta de descendientes legítimos, haya de suceder en la expresada dignidad.

Dado en San Sebastián á quince de Agosto de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Montilla y Adán.

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión del Registro de la propiedad de Pontevedra, de cuarta clase, en el territorio de la Audiencia de la Coruña, y lo prevenido en el art. 303 de la ley Hipotecaria, regla 3.ª del 263 del reglamento y Real decreto de 19 de Junio último;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar para el expresado Registro de la propiedad á D. Lorenzo Marco Pérez, que sirve el de Bande, y figura en primer lugar de la terna formada por esa Dirección general, teniendo en cuenta las circunstancias de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1902.

MONTILLA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Méritos y servicios de D. Lorenzo Marco Pérez.

Se le expidió el título de Abogado el 16 de Mayo de 1896. Por Real orden de 8 de Julio de 1899 se le nombró individuo del Cuerpo de Aspirantes á Registros.

Por otra de 12 de Septiembre del mismo año fué nombrado para el Registro de Fonsagrada, de cuarta clase, del que tomó posesión el 19 de Octubre siguiente.

Por otra de 26 de Febrero de 1902 fué nombrado para el Registro de Bande, de cuarta clase.

Por acuerdo de este Centro de 16 de Octubre de 1901 se le declara mérito para la reforma de los índices del Registro de Fonsagrada.

Ha sido Registrador interino de Tafalla.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Murias de Paredes, de 4.ª clase, á D. Ramón González Regueral, que sirve el de Sedano, y ha quedado como único aspirante después de la provisión de otros Registros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1902.

MONTILLA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Santa Marta de Ortigueira, de cuarta clase, á D. Carlos Martínez y García, electo de Fonsagrada, y que ha quedado como único solicitante después de la provisión de otros Registros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1902.

MONTILLA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Calamocha, de cuarta clase, á D. Severo Sostres Aytes, que sirve el de Roa, y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes después de la provisión de otro Registro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1902.

MONTILLA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Medinaceli, de cuarta clase, á D. Joaquín Bartolomé de Alentorn, que sirve el de Cañate, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1902.

MONTILLA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad